

RENTA 2015. DEDUCCIONES POR ALQUILER

Una de las novedades de la Renta de este año es la eliminación de las deducciones por alquiler. La última Reforma Fiscal, entrada en vigor el 1 de enero de 2015, mantiene las deducciones de los alquileres previos a su puesta en marcha y elimina las referidas a los alquileres posteriores:

Contratos de alquiler previos a la reforma fiscal

Los contratos de arrendamiento con fecha anterior al 1 de enero de 2015 mantienen en esta Declaración de la Renta las deducciones y reducciones previas:

- Los inquilinos podrán deducirse el 100% de alquiler del tramo estatal.
- Los propietarios que tengan inquilinos jóvenes mantienen el 100% de reducción.
- Los propietarios que tengan inquilinos mayores de 30 años se pueden seguir beneficiando de una disminución del 60%.

Contratos posteriores a la reforma fiscal

A partir de la entrada en vigor de la reforma fiscal, las condiciones cambian para las personas involucradas en el contrato de arrendamiento:

- Los inquilinos no tienen deducciones por alquiler habitual.
- Los propietarios, independientemente de la edad del inquilino, pueden aprovecharse de un descuento del 60%.

Durante esta campaña de la Declaración de la Renta, los inquilinos pueden beneficiarse de las deducciones por alquiler correspondientes al tramo autonómico. Es interesante consultar las condiciones que establece cada comunidad autónoma en referencia a la edad o la base imponible.

Los propietarios también pueden deducirse los gastos derivados del alquiler, como por ejemplo el seguro de hogar, obras de mejora, hipoteca del inmueble etc.